

## CIRCULAR PARA EL ALUMNADO

Curso académico 2021-2022



### 1. ¿Cuáles son mis obligaciones con respecto a la asistencia?

Los profesores llevarán el control de asistencia del alumnado mediante listas mensuales de alumnos.

### 2. ¿De cuánto tiempo dispongo para cursar cada nivel? (permanencia)

- Para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de los diferentes idiomas, el alumnado dispondrá de un número máximo de cursos equivalente al doble de los establecidos en la Comunidad de Madrid para el idioma y nivel correspondiente. Es decir, disponen de cuatro años para cursar el nivel Básico, Intermedio B2 y Avanzado C2, y dos años para cursar el nivel Intermedio B1 y Avanzado C1.
- Los alumnos que por tener acreditado el nivel o por haber realizado prueba de nivel accedan directamente al segundo curso de un nivel (Básico A2, Intermedio B2.2, Avanzado C2.2) solo podrán matricularse dos veces en dichos cursos.

*DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado de la Comunidad de Madrid. Artículo 13.*

### 3. ¿Qué puedo hacer si agoto mi tiempo de permanencia?

Los alumnos en régimen presencial que hayan agotado todas las convocatorias podrán optar por realizar la prueba de certificación de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de cada idioma como alumnos libres. En la modalidad de enseñanza no presencial no existe límite de convocatorias para realizar las pruebas de certificación (Artículo 11, Decreto 31/2007, de 14 de junio).

### 4. ¿Qué puedo hacer si al principio de curso veo que no voy a poder asistir a clase? (renuncia de matrícula).

- Los alumnos podrán renunciar a su matrícula dentro de los primeros sesenta días naturales del curso. La renuncia se hará constar en el expediente académico personal del alumno mediante la oportuna diligencia. La matrícula a la que se renuncia no computará a efectos de permanencia ni en el curso ni en el nivel correspondientes.
- La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas. Los alumnos que tras haber renunciado a su matrícula deseen retomar sus estudios en la EOI deberán someterse a un nuevo proceso de admisión (preinscripción).
- No obstante, aquellos alumnos cuya renuncia sea motivada por falta de adecuación de su competencia lingüística al nivel en que se encuentran matriculados podrán solicitar matrícula en el mismo año académico, si hubiera plazas para ello, en otro nivel o curso. En ese caso, el departamento didáctico correspondiente decidirá qué alumnos necesitan ser clasificados mediante prueba de clasificación. Esta prueba no conllevará el pago de ningún precio público en caso de que el importe de este ya hubiera sido abonado en el anterior año natural 2020 o en el actual 2021; en caso contrario, se abonará la prueba de clasificación. Estos alumnos no deberán abonar nuevamente los correspondientes precios públicos por matrícula.

*INSTRUCCIONES de 29/09/2021 del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por las que se concretan determinados procedimientos y documentos relacionados con la matrícula en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid, Instrucción tercera.*

#### **5. ¿Qué puedo hacer si una circunstancia sobrevenida me impide seguir el curso? (anulación de matrícula)**

- Los alumnos podrán solicitar al director de la escuela la anulación voluntaria de matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar u otra causa sobrevenida de análoga consideración que impidan el normal desarrollo de los estudios. Las solicitudes se formularán con una antelación mínima de treinta días naturales (quince en el caso de los cursos cuatrimestrales) antes de finalizar el correspondiente curso y serán resueltas por el/la directora/a, quien podrá recabar los informes pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación debidamente motivada.
- La anulación de matrícula se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno. El curso anulado no computará a efectos de permanencia ni en el curso ni en el nivel correspondientes. Esta medida solamente podrá concederse una vez en cada uno de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 del idioma correspondiente.
- La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas. Los alumnos podrán retomar sin más requisitos (sin preinscripción) sus estudios en la misma escuela en el curso siguiente al de la anulación.

*INSTRUCCIONES de 29/09/2021 del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por las que se concretan determinados procedimientos y documentos relacionados con la matrícula en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid, Instrucción segunda.*

#### **6. ¿Puedo renunciar a la evaluación de aprovechamiento y ser evaluado solo mediante la evaluación de dominio (certificado)?**

Los alumnos podrán solicitar a la dirección de la EOI la renuncia a la evaluación final ordinaria y a la evaluación final extraordinaria del curso en el que están matriculados (en adelante, renuncia a la evaluación) con, al menos, treinta días naturales de antelación a la fecha de realización de la sesión de evaluación ordinaria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en secretaría.

La matrícula del curso en el que se renuncia a la evaluación computará a efectos de permanencia en el nivel correspondiente (corre convocatoria) y será tenida en cuenta para la consideración como alumno repetidor del mismo nivel y curso en cursos académicos posteriores.

El alumno con renuncia a la evaluación podrá realizar la prueba de certificación, pero no supondrá la devolución de los precios públicos abonados en concepto de matrícula.

También se entenderá que el alumno renuncia implícitamente a la evaluación de aprovechamiento si no se presenta a una de las actividades de lengua que componen cada prueba.

#### **7. ¿Qué debo hacer si voy a interrumpir mis estudios porque me han concedido una beca Erasmus?**

Los alumnos que deban interrumpir sus estudios por motivo de una beca Erasmus tendrán que comunicar dicha circunstancia en la Secretaría del centro y aportar la documentación justificativa antes de finalizar el curso escolar.

## **8. ¿Y si tengo algún tipo de discapacidad?**

### **Alumnos con discapacidad igual o superior al 33%**

Los alumnos con discapacidad visual, parcial o total y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia podrán solicitar adaptación de las pruebas de exámenes cada curso antes del día 30 de noviembre.

#### **Tramitación:**

1. Podrá solicitar adaptación de la prueba todo alumno que pueda justificar su discapacidad mediante la certificación oficial emitida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- La solicitud deberá ir acompañada, además del documento al que se refiere el párrafo anterior, de una declaración del alumno que indique el tipo de adaptación que precisa.

Los alumnos de todos los niveles podrán presentar la solicitud en la secretaría del centro desde el momento de la formalización de la matrícula hasta el 30 de noviembre de 2019.

*DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado de la Comunidad de Madrid. Artículo 23.*

## **9. ¿Y si tengo que cambiar de escuela oficial de idiomas? (matrícula viva para los alumnos de la Comunidad Autónoma de Madrid).**

El alumnado podrá trasladarse de centro sin haber concluido el curso, para lo que se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 3 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. Para ello, los interesados deberán aportar una certificación académica expedida por la EOI de procedencia.

La consejería con competencias en Educación regulará las condiciones de los traslados de centro en, al menos, lo que respecta a la determinación de las plazas vacantes en las EOI, la incorporación del alumnado que se traslada al curso pertinente y el pago de los precios públicos y de las tasas establecidos para la Comunidad de Madrid.

## **10. ¿Se puede utilizar el teléfono móvil en clase o en un examen?**

El Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2014 establece lo siguiente:

- Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante las clases con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje. En ningún caso podrán utilizarse para el envío y recepción de mensajes, llamadas o grabación no autorizada de imagen y sonido. Excepcionalmente, el alumno podrá salir del aula para atender una llamada en caso de asuntos urgentes, familiares o laborales previo aviso al profesor, que tendrá que dar su consentimiento.
- El uso de teléfono móvil o de otro dispositivo electrónico durante un examen conllevará la expulsión inmediata del aula y la retirada del examen, que será calificado de no apto.

*Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2014, que se puede consultar en la secretaría del centro.*

## **11. ¿Y si cambia alguno de mis datos personales consignados en la matrícula?**

Cualquier modificación de datos personales tales como domicilio, número de teléfono o/y dirección de correo electrónico deberá ser notificada en Secretaría.

## **12. ¿Dónde encuentro información sobre la EOI de Madrid-Tribunal?**

Es responsabilidad del alumno mantenerse informado a través del tablón de anuncios de la escuela y en nuestra página web <http://www.eoimadridtribunal.com>

### **13. Derechos de imagen**

La realización de algunas actividades lectivas o formativas puede conllevar captura de imágenes o grabaciones de vídeo, que serán utilizadas únicamente con fines académicos no lucrativos y no podrán ser cedidas a terceros.

Puede ejercer su derecho a no ser fotografiado ni filmado rellenando un impreso disponible en Secretaría.

### **14. Medidas extraordinarias para el alumnado ante la covid-19**

No está permitido el uso de las mascarillas con válvula (modelos FPP2 y FPP3)

No está permitido comer en el aula.